

Rad. 547.2018 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor IAM representada por ELIZABETH ALDANA ARCILA
Demandado. DARIO JAVIER MEDINA MOLINA

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que la parte demandante arribó certificación bancaria el 15/09/2022. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022.

PASA A JUEZ. 4 de noviembre de 2022. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1834

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

i). Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte a la demandante que una vez observada la certificación bancaria esta se encuentra en estado INACTIVO, por lo que no se tendrá en cuenta, de lo anterior, es necesario **REQUERIRLA NUEVAMENTE**, para que en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, allegue a esta dependencia una nueva CERTIFICACIÓN BANCARIA, teniendo en cuenta el estado de la presente –ACTIVO-, a efectos de iniciar la autorización de pago bajo la funcionalidad con abono a cuenta.

ii). ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iii). **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.